Para administrar y cobrar. El derecho a dos
y mando a los Corregidores y demas Justicias destos reinos
y cada uno en su jurisdicion y dellos ciudades villas y lu
gares y parte donde se sacaren qualquiera dellas o
sus Alcaldes y Alguaziles para allevarlas y hacer y cum
plir se remitira esta mi cedula que a de mostrar y cobren
el derecho della de Extraccion en la forma y modo
la administravan y debian administrar en virtud
dellos dos asientos haciendo juntar alas Justicias
ciudades villas y lugares en sus ayuntamientos y
llamamiento y cada uno en su Distrito derecho
el derecho que ha de llevar de cada vna de las
dichas mercaderias conforme a lo que por esta mi cedula
se manda y declara y no mas ni allende y para
hacer la dicha paga y satisfacion y pedir cuenta
de la cobranza y administracion que de lo que
dello hubieren cobrado y para el cumplimiento
de lo susodicho y a ello anexo y dependiente doy
la jurisdicion necesaria con las mismas y semejantes
incidencias anexidades y conexidades y demas Juezes
y Tribunales destos reinos y demas Justicias
dellos clausulas y fuerças de la comision que se les
tengan por la cedula de leyes de hacer y otorgo para
cobrar y hacer cobrar el nuevo derecho de Extraccion
de la sal que aqui se declara segun y como en esta mi cedula
se contiene y declara y mando que
Atrasado autorizado esta mi cedula de que el quinze de
mi administracion se tome razon por los contadores que
tienen del dho nuevo crecimiento fecha en Madrid
a diez de Setiembre de mil y seiscientos
y treinta y un años = Yo el Rey = por mandado del
Rey nuestro Señor Jacaco de rios tomo la razon de la cedula
de suso en la contra. Antes desta. El Licenciado
Aguilar tomo la razon de la cedula de suma y tasa
en la contra antes desta El Licenciado Manuel Lopez
Pereira Con Rubrica Con su original Lazaro de Rios

Por esta mi Cedula y entendida la General
cedula dispuesto en ella. Es mi voluntad que el nombrar receptor
y administrador del derecho de Extraccion de la sal que
mando por esta mi cedula se haga en la forma y manera
que se hacia antes de la dicha nueva Ordenanza
y que los Receptores que nombrare no puedan llevar
ni lleven mas derechos de los que por esta mi cedula
se les mandan llevar y que cumplan con la obligacion
de sus oficios en todo y por todo segun y como
en la dicha mi cedula se contiene y declara
y mando que